

**RV: Recurso de reposición, subsidio apelación Radicado 11001333502120220037200
Paola Tatiana Losada Pérez vs Subred Sur**

Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C.

Vie 25/08/2023 2:16 PM

Para: Juzgado 21 Administrativo Sección Segunda - Bogotá - Bogotá D.C.

<jadmin21bta@notificacionesrj.gov.co>

CC: Erasmo Carlos Arrieta Alvarez <erasmoarrieta33@gmail.com>

 7 archivos adjuntos (2 MB)

Recurso de reposición, subsidio apelación Radicado 11001333502120220037200 Paola Tatiana Losada Pérez vs Subred Sur.pdf; Correo que remite Poder.pdf; Poder firmado.pdf; RESOLUCION 1049 DEL 13 DE SEP DE 2022.pdf; NOMBRAMIENTO DR. LUIS FERNANDO PINEDA.pdf; DElegación de representación judicial del Gerente en el Jefe OAJ.pdf; Cédula y Tarjeta profesional Erasmo Arrieta.pdf;

Cordial saludo,

De manera atenta informamos que ha sido radicado el presente correo como memorial para el proceso relacionado en el mismo, dentro del registro en el aplicativo siglo XXI podrá confirmar los datos del mensaje como Asunto, fecha y hora de recibo.

Atentamente,
GPT

**Grupo de Correspondencia
Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos
Sede Judicial CAN**

De: Erasmo Arrieta <erasmoarrieta33@gmail.com>

Enviado: viernes, 25 de agosto de 2023 12:24

Para: Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; erasmoarrietaa@hotmail.com <erasmoarrietaa@hotmail.com>; Erasmo Carlos Arrieta Alvarez <erasmoarrieta33@gmail.com>; jadmin21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

<jadmin21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 21 Administrativo Sección Segunda - Bogotá - Bogotá D.C.

<admin21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 21 Administrativo Sección Segunda - Bogotá - Bogotá D.C.

<jadmin21bta@notificacionesrj.gov.co>; losadat8@gmail.com <losadat8@gmail.com>; jagr.abogado7@gmail.com <jagr.abogado7@gmail.com>

Asunto: Recurso de reposición, subsidio apelación Radicado 11001333502120220037200 Paola Tatiana Losada Pérez vs Subred Sur

Buenas tardes,

Por medio del presente acudo ante usted con el fin de sustentar recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro del proceso judicial de la referencia.

Para una mejor identificación, se comparten los siguientes datos:

Radicado: 11001333502120220037200

Despacho: Juzgado Veintiuno (21) Administrativo de Bogotá D.C.

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

Demandante: Paola Tatiana Losada Pérez

Demandado: Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E

Asunto: Recurso de reposición, subsidio de apelación

En estricto cumplimiento de los deberes establecidos en la ley, remito el presente escrito a todos los intervinientes del proceso judicial.

Agradezco encarecidamente CONFIRMAR el recibo del presente correo y la posibilidad de descarga de todos sus anexos.

Cordialmente,

Erasmus Arrieta Álvarez

C.C. 1.047.382.629 de Cartagena, Bolívar

T.P. 191.096 del C.S. de la J.

Apoderado Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de 2023

Honorable Juez
Rosse Marie Mesa Cepeda
Juzgado Veintiuno (21) Administrativo Oral del Circuito de Bogotá D.C.
Ciudad

REF: Medio de Control: Nulidad y restablecimiento del derecho
Expediente: No. 11001333502120220037200
Demandante: Paola Tatiana Losada Pérez
Demandados: Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
Asunto: Recurso de reposición, en subsidio de apelación

Erasmus Carlos Arrieta Álvarez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.047.382.629 de Cartagena y Tarjeta Profesional No. 191.096 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., acudo ante usted dentro del término legal para presentar recurso de REPOSICIÓN, en subsidio de APELACIÓN, en contra de auto de 23 de agosto de 2023, notificado por estado el 24 del mismo mes y año, por medio del cual se decidió tener por no contestada la demanda presentada dentro del término legal por no haberse acompañado el poder debidamente conferido.

I. DEL TÉRMINO PARA PRESENTAR RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

El auto fue notificado por estado el 24 de agosto de 2023, por lo que su ejecutoria se dará el 29 del mismo mes y año.

Como quiera que el recurso se presenta el 25 de agosto de 2023, debe concluirse que el recurso se interpuso dentro del término legal.

II. EL AUTO RECURRIDO

Mediante auto de veintiocho (28) de febrero de 2022, el Juez Veintisiete (27) Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá – Sección Segunda decidió:

“PRIMERO: SE TIENE POR NO CONESTADA la demanda por parte de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. (...)”

III. ANTECEDENTES PROCESALES RELEVANTES

1. A través de correo electrónico remitido a los correos del despacho judicial y de la oficina judicial, el 23 de enero de 2023 el suscrito apoderado presentó contestación de la demanda dentro de los términos establecidos en el artículo 172 del CPACA.

2. El 13 de marzo de 2023, el Despacho fijó en lista el proceso para dar traslado de las excepciones propuestas a la parte demandada.
3. El traslado se surtió desde el 14 hasta el 17 de marzo de 2023.
4. Dentro de este término, la parte demandante decidió guardar silencio.
5. Mediante auto de 23 de agosto de 2023, notificado el 24 del mismo mes y año, se tiene por no contestada la demanda, ya que no se aportó el poder.

IV. FUNDAMENTOS DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

Por medio del presente escrito, y como anexo esencial, se aporta al expediente poder debidamente otorgado por el Jefe Encargado de la Oficina Asesora Jurídica de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

En dicho documento, la Juez puede corroborar que la actual Jefe RATIFICA todo lo actuado por el suscrito apoderado con el fin de garantizar y proteger los derechos de la entidad demandada.

Así las cosas, se logra subsanar la falencia de no haberse aportado el poder al momento de presentar la contestación de la demanda.

Adicional a lo anterior, y como punto cardinal de esta discusión, debe decirse que la parte demandante ha podido conocer, discutir y controvertir la contestación de la demanda presentada por el suscrito apoderado, ya que la historia procesal da cuenta del traslado de las excepciones, pero *motu proprio* decidió guardar silencio.

Con base en lo expuesto, solicito muy respetuosamente a la Señora Juez REVOCAR la decisión de tener por no contestada la demanda, para en su lugar garantizar el derecho de defensa y contradicción de la entidad demandada.

En caso de que se decida confirmar la decisión, solicito muy respetuosamente el recurso de apelación, de manera que el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca se pronuncie y revoque la decisión de tener por no contestada la demanda de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

V. PRUEBAS

Con el fin de que el Despacho pueda comprobar lo afirmado en el presente escrito, se remiten los siguientes documentos:

1. Poder debidamente firmado, con constancia de remisión desde el correo de notificaciones judiciales de la entidad, junto con sus respectivos anexos.

VI. PETICIÓN PRINCIPAL

Solicito a la señora Juez REVOQUE la decisión contenida en el auto de 23 de agosto de 2023, y en su lugar, tenga por contestada en términos la demanda presentada en contra de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

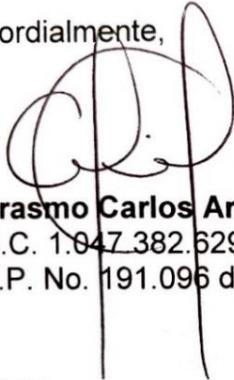
VII. PETICIÓN SUBSIDIARIA

En el muy remoto e hipotético caso que el Despacho decida confirmar su decisión, solicito muy respetuosamente SE CONCEDA RECURSO DE APELACIÓN, para que sea el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca el que REVOQUE la decisión de tener por no contestada la demanda.

VIII. NOTIFICACIONES

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. puede ser notificado en la Carrera 20 No. 47B-35 Sur, teléfono 7300000, y autoriza expresamente a recibir notificaciones mediante los correos electrónicos notificacionesjudiciales@subredsur.gov.co y a través de su apoderado en los correos electrónicos: erasmoarrietaa@hotmail.com y erasmoarrieta33@gmail.com.

Cordialmente,



Erasmo Carlos Arrieta Álvarez

C.C. 1.047.382.629 de Cartagena, Bolívar

T.P. No. 191.096 del Consejo Superior de la Judicatura

foto con CamScanner



Erasmó Arrieta <erasmoarrieta33@gmail.com>

RV: Poder para trámite**notificacionesjudiciales** <notificacionesjudiciales@subredsur.gov.co>

8 de febrero de 2023, 07:38

Para: "erasmoarrietaa@hotmail.com" <erasmoarrietaa@hotmail.com>, "ERASMOARRIETA33@GMAIL.COM" <erasmoarrieta33@gmail.com>

CC: FIORELA DIAZ <juridica.asistente2@subredsur.gov.co>

Buen día,

Se remiten poderes firmados para trámite pertinente

Cordialmente,

**CESAR EDUARDO SEGURA MONTENEGRO**

Contratista

Subred integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

@subredsursalud

@SubRedSur

@subredsursalud

Subred Sur

De: Erasmo Carlos Arrieta Alvarez <erasmoarrietaa@hotmail.com>**Enviado:** martes, 7 de febrero de 2023 14:55**Para:** notificacionesjudiciales <notificacionesjudiciales@subredsur.gov.co>**Asunto:** Poder para trámite

Muy buenas tardes Cesar,

Por medio del presente acudo a tu siempre amable colaboración en el trámite y firma de los siguientes poderes.

Cordialmente,

Erasmó Arrieta Álvarez

4 archivos adjuntos **Poder para firma Ruth Stella Roa - Claudia Yesmid Bautista.docx**
90K **Poder para firma Ruth Stella Roa - Paola Tatiana Losada Pérez.docx**
90K **Poder para firma Ruth Stella Roa - Luís Alfonso Álvarez Vanegas.docx**
90K **200103051935.pdf**
782K



SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS
DE SALUD SUR E.S.E

Señora Juez
Rosse Maire Mesa Cepeda
Juzgado Veintiuno (21) Administrativo de Bogotá
Bogotá
E.S.D.

RADICADO: 11001333502120220037200
MEDIO DE CONTROL: Nulidad y restablecimiento del derecho
DEMANDANTE: Paola Tatiana Losada Pérez
CONVOCADO: Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
ASUNTO: Poder

RUTH STELLA ROA, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 51.974.386, en mi calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., nombrada mediante Resolución No. 1049 de 13 de septiembre de 2022 y delegado por el Gerente de la entidad, para ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur, de acuerdo con la Resolución N° 602 del 11 de mayo de 2020, documentos que se adjuntan con el presente poder, entidad pública descentralizada del orden Distrital, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría Distrital de Salud, con NIT 900958564-9, por medio del presente escrito, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a Erasmo Carlos Arrieta Álvarez, identificado con la c.c. No. 1.047.382.629 de Cartagena D.T. y C., y Tarjeta Profesional No. T.P. 191.096 del C. S. de la J., para que en nombre y representación de la Entidad, asuma la defensa de nuestros intereses en el referenciado y ejerza todas y cada una de las acciones y recursos pertinentes, en favor de la misma.

Con el presente poder se ratifican todas las actuaciones adelantadas por el apoderado con el fin de garantizar el derecho de defensa y contradicción de la entidad dentro del proceso referenciado.

El apoderado queda facultado para recibir, conciliar, sustituir, reasumir, notificarse de las decisiones, interponer recursos y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso.

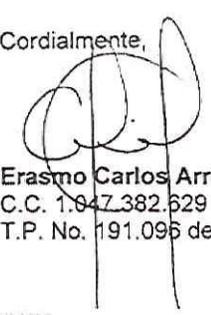
Sírvase reconocerle personería jurídica para actuar.

Cordialmente,


RUTH STELLA ROA
C.C. No. 51.974.386

Acepto:

Cordialmente,


Erasmo Carlos Arrieta Álvarez
C.C. 1.047.382.629 de Cartagena, Bolívar
T.P. No. 191.096 del Consejo Superior de la Judicatura

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.047.382.629**

ARRIETA ALVAREZ

APELLIDOS

ERASMO CARLOS

NOMBRES

Erasmus Arrieta A.
FIRMA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

191096
Tarjeta No.

12/05/2010
Fecha de Expedición

25/03/2010
Fecha de Grado

**ERASMO CARLOS
ARRIETA ALVAREZ**

1047382629
Cedula

CUNDINAMARCA
Consejo Seccional

DE CARTAGENA
Universidad

[Signature]

Francisco Escobar Henríquez
Presidente Consejo Superior de la Judicatura

Erasmus Arrieta Alvarez





SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS
DE SALUD SUR E.S.E

RESOLUCIÓN No. **0602** DE
(Bogotá, D.C. **11** MAYO 2020)

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

Por la cual se delega la representación judicial y extrajudicial de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

LA GERENCIA DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E

En uso de sus facultades legales y constitucionales y en especial las conferidas por el Acuerdo 641 de 2016 expedido por el Concejo de Bogotá y el Decreto 099 de 2020 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

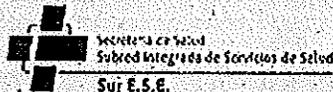
Que mediante Acuerdo 641 de 2016 se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá, Distrito Capital en su artículo 2 establece "*Fusión de Empresas Sociales del Estado. Fusionar las siguientes Empresas Sociales del Estado, adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C., como sigue: Empresas Sociales del Estado de: Usme, Nazareth, Vista Hermosa, Tunjuelito, Meissen y El Tunal se fusionan en la Empresa Social del Estado denominada "Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. (...)"*

Que en desarrollo de los principios de economía y celeridad, para hacer más ágil la actuación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. ante las instancias judiciales Centros de Conciliación, así como en el cobro de los créditos exigibles a favor de las referidas entidades, se hace necesario delegar la facultad de adelantar algunas actividades.

Que por las razones expuestas,

Carrera 20 No. 47B - 35 Sur
Conmutador: 7309000
www.subredsur.gov.co

Código Postal: 110521



USS Nazareth
USS San Juan



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS
DE SALUD SUR E.S.E.

0602 11 MAYO 2020

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Delegar en la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica 115, Grado 06 de la Planta de Personal, la representación judicial y extrajudicial en los procesos en que deba actuar la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

ARTÍCULO 2. La delegación a que hace referencia el artículo anterior comprende todas las facultades que se requieran para el correcto ejercicio de la representación judicial y extrajudicial, en defensa de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur, como son entre otras, otorgar poderes a abogados para notificarse, presentar memoriales y/o recursos, conciliar prejudicial y judicialmente en los procesos a que haya lugar, previa presentación y aprobación de los casos a conciliar, por parte del Comité de Conciliación de la entidad, de conformidad con las normas que rigen la conciliación en materia administrativa, especialmente las Ley 489 de 1998, 446 de 1998, 640 de 2001, 1285 de 2009, 1437 de 2011 y demás normas que las reglamenten, modifiquen o sustituyan, y en general todas las actuaciones requeridas para el cabal cumplimiento de las funciones delegadas.

ARTÍCULO 3. Delegar en la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica 115, Grado 06 de la Planta de Personal, el ejercicio de la jurisdicción coactiva para hacer efectivos los créditos exigibles a favor de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

ARTÍCULO 4. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá, D.C. a los, 11 MAYO 2020

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

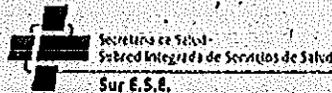
LUIS FERNANDO PINEDA AVILA
GERENTE

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR

FUNCIÓN/CONTRATISTA	NOMBRE	CARGO	SEDE	RED	FIRMA
Proyectado por:	Lina Milena López Rodano	Contratista Apoyo Oficina Jurídica	Tunal	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur	[Firma]
Revisado por:	Dra. Hilda Patricia Jurado Pabón	Jefa Oficina Asesora Jurídica	Tunal	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur	[Firma]

Carrera 20 No. 478 - 35 Sur
Conmutador: 7300000
www.subredsur.gov.co

Código Postal: 110621



USS Nazareth
USS San Juan



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. **099** DE
(30 MAR 2020)

“Por medio del cual se hace un nombramiento”

LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, el Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo Distrital 641 del 6 de abril de 2016, el Concejo de Bogotá, D.C. efectuó la reorganización del “Sector Salud de Bogotá, Distrito Capital” y ordenó la fusión de las Empresas Sociales del Estado adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá.

Que el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 establece: “Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la República, del Gobernador o del Alcalde”.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º.- Nombrar a partir del 1 de abril de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2024, al doctor LUIS FERNANDO PINEDA AVILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.269.492, en el cargo de Gerente de Empresa Social del Estado Código 085 Grado 09 de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

Artículo 2º.- Notificar el contenido del presente Decreto al doctor LUIS FERNANDO PINEDA AVILA en la siguiente dirección Vía a la Calera, Km 9.5 Vereda El Salitre Casa Montana, lo que se realizará a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 3º.- Comunicar a la Secretaría Distrital de Salud y a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, el contenido del presente Decreto, lo que se realizará través

Carrera 8 No. 10 - 85
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogotá.gov.co
Info: Línea 195


BOGOTÁ



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 099 DE 30 MAR 2020

Pág. 2 de 2

“Por medio del cual se hace un nombramiento”

de la Subdirección de Servicios Administrativos de esta última Secretaría.

Artículo 4º.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición,

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 30 MAR 2020

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ
Alcaldesa Mayor

Proyectó: Natalia Stefania Walteros Rojas – Profesional Especializado *no*
Revisó: Camilo Andrés Fino Sotelo – Profesional Universitario *CS*
Ennis Esther Jaramillo Morato – Directora de Talento Humano
Luz Karime Fernández Castillo – Jefe Oficina Asesora de Jurídica
Carolina Pinzón Ayala – Asesora
María Clemencia Pérez Uribe – Subsecretaria Corporativa
Aprobó: Margarita Barraquer Sourdis - Secretaria General *S*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

ACTA DE POSESIÓN

FOLIO No. _____

En Bogotá, D.C., el día primero 1 del mes de abril de 2020, compareció en el Despacho del Secretario Distrital de Salud, el doctor LUIS FERNANDO PINEDA AVILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.269.492, con el objeto de tomar posesión del empleo de Gerente de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur- ESE, Código 085- Grado 09, de acuerdo con el Decreto Distrital número 099 de fecha 30 de marzo de 2020, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Efectividad a partir del día primero 1 de abril de 2020.

PRESENTÓ LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

Título Profesional como Médico y Cirujano General
Especialista en: Gerencia Hospitalaria de la Calidad de la Salud y Gerencia y Auditoría de la Calidad de la Salud.
Cedula de Ciudadanía No. 79.269.492.

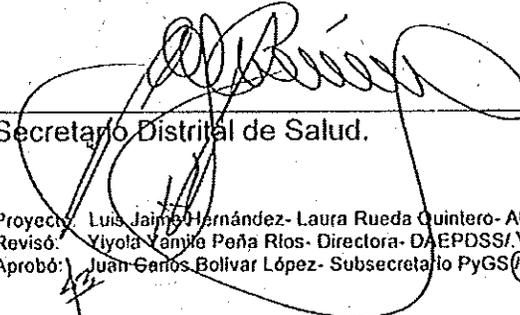
Como están cumplidos todos los requisitos exigidos para dar posesión, la Señora Alcaldesa, a través del Secretario de Despacho de la Secretaría Distrital de Salud, le recibió, con las formalidades legales, el juramento que ordena el artículo 251 del Código del Régimen Político y Municipal, y bajo esta gravedad prometió cumplir fiel y lealmente con los deberes de su cargo.

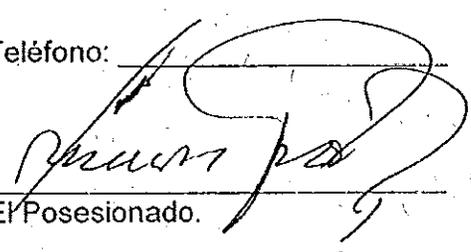
PARA CONSTANCIA SE FIRMA LA PRESENTE DILIGENCIA

Declaro bajo la gravedad del juramento no encontrarme incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política de Colombia, Ley 734 de 2002 y Ley 1438 de 2011 y demás normas vigentes.

Domicilio: _____

Teléfono: _____


Secretario Distrital de Salud.


El Posesionado.

Proyecto: Luis Jaime Hernández- Laura Rueda Quintero- Abogados- SPyGS/
Revisó: Vivola Yamile Peña Ríos- Directora- DAEPDSS/
Aprobó: Juan Carlos Bolívar López- Subsecretario PyGS/



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79269492

PINEDA AVILA
APELLIDOS

LUIS FERNANDO
NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 19-MAY-1963

CHIQUINQUIRA
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.71
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

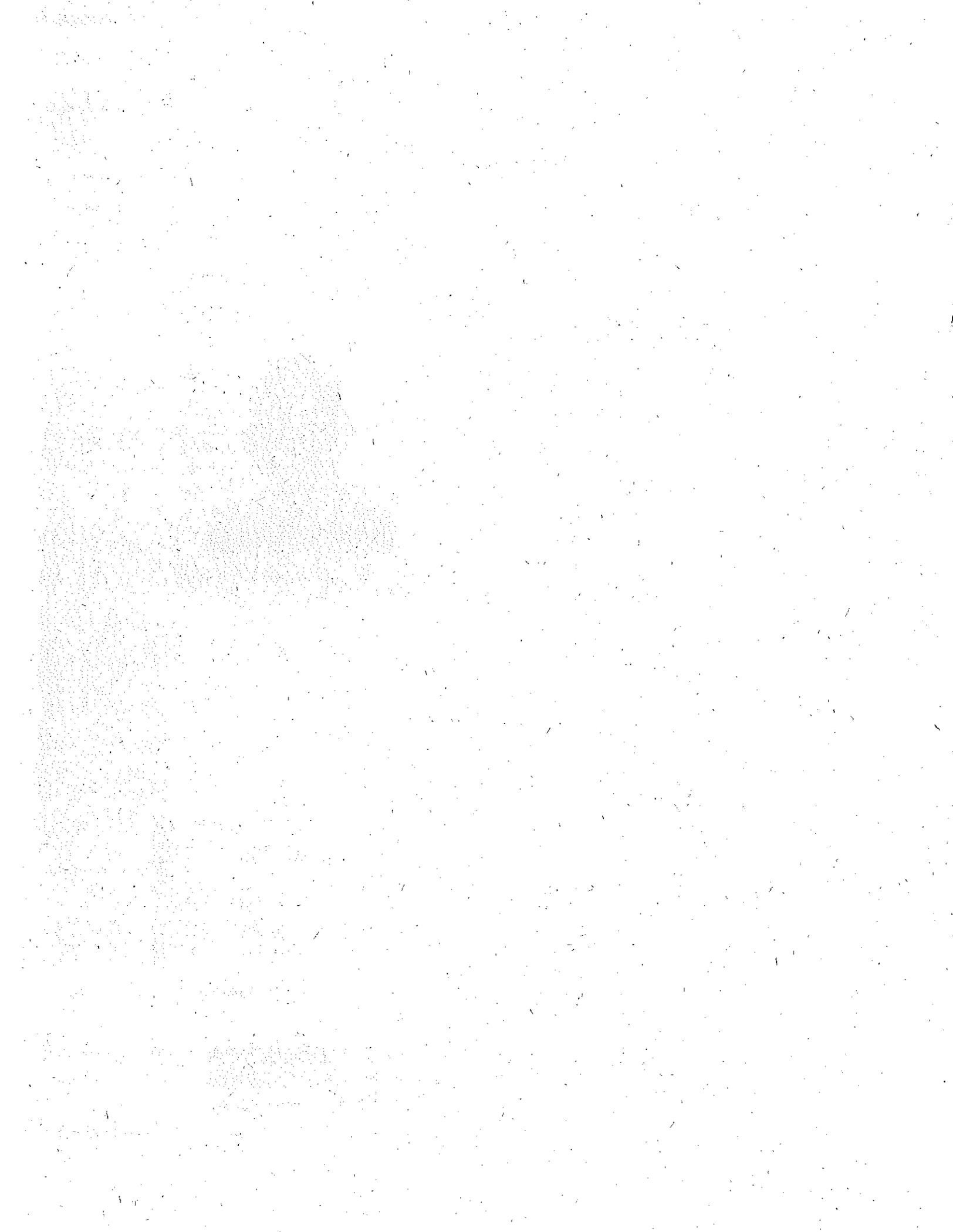
30-JUN-1981, BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ BENOFIGO LOPEZ



A-1500114-42112292-M-0079269492-20030707 0281603188A 02 139705005



RESOLUCIÓN NRO. 1049 DE**(Bogotá D.C. 13 SEP 2022)**

"Por la cual se causa una novedad en la planta de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Empresa Social del Estado"

EL GERENTE DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

En uso de sus facultades legales y constitucionales y en especial las conferidas por el Acuerdo 641 del 06 de abril de 2016 del Concejo de Bogotá D.C. y el Decreto 099 del 30 de marzo de 2020 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.,

CONSIDERANDO:

Que según lo establecido en el Acuerdo Distrital 641 de 2016 "por el cual se efectúa la reorganización del sector salud de Bogotá, D.C., se modifica el acuerdo 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones", se reorganizó el sector salud y se fusionan las 22 Empresas Sociales del Estado en las 4 Empresas Sociales del Estado denominadas Subredes Integradas de Servicios de Salud E.S.E.

Que mediante el Acuerdo Distrital 641 de 2016 se ordenó fusionar las siguientes Empresas Sociales del Estado, adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C. como sigue: Empresas Sociales del Estado de Usme, Nazareth, Vista Hermosa, Tunjuelito, Meissen y El Tunal fusionadas en la Empresa Social del Estado denominada "Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E."

Que en la planta de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. se encuentra vacante el cargo de Jefe de Oficina Asesora, Código 115, Grado 06 – Oficina Jurídica de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., cuya provisión se hace imprescindible para la adecuada prestación de Servicios a cargo de la Entidad.

Que en cumplimiento del artículo 49 de la ley 909 de 2004 se adelantó la evaluación de la hoja de vida de la Doctora RUTH STELLA ROA, identificada con cédula de ciudadanía N° 51.974.386 de Bogotá D.C., quien cumple con los requisitos para el cargo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar a la Doctora RUTH STELLA ROA, identificada con cédula de ciudadanía N° 51.974.386 de Bogotá D.C, para desempeñar el cargo de Jefe de Oficina Asesora, Código 115, Grado 06 – Oficina Jurídica de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, con una asignación básica mensual de \$ 7.028.513 y gastos de representación del 30% de la Asignación Básica Mensual.

RESOLUCIÓN NRO. 1049 DE(Bogotá D.C. 13 SEP 2022)

"Por la cual se causa una novedad en la planta de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Empresa Social del Estado"

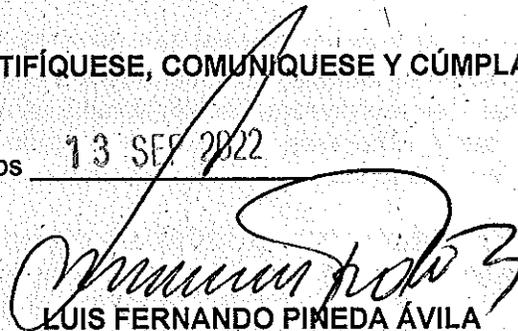
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la Doctora RUTH STELLA ROA, identificada con cédula de ciudadanía N° 51.974.386 de Bogotá D.C, el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al Director Operativo de Talento Humano o quien haga sus veces, para que se gestionen las acciones de su competencia.

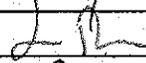
ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo a la Doctora RUTH STELLA ROA, identificada con cédula de ciudadanía N° 51.974.386 de Bogotá D.C, de conformidad con lo contemplado en los artículos 67, 68 y 69 del Código del procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C a los 13 SEP 2022LUIS FERNANDO PINEDA ÁVILA
GERENTE

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

FUNCIONARIO/ CONTRATISTA	NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA	FIRMA
Revisó	José Ignacio Acevedo Suarez	Jefe de Oficina Asesora (E)	Jurídica	
Revisó:	Ruby Liliana Cabrera Calderón	Subgerente	Subgerencia Corporativa	
Revisó:	James Fernando Beltrán Rodríguez	Director Operativo	Gestión del Talento Humano	
Proyectó	Diana Marcela Jiménez Roa	Profesional Especializado	Gestión del Talento Humano	